

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 1 DE 25

|

TRACTOCARGA SAS
NIT: 800.105.213-6

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL
MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y
DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM
MA-HSEQ-010
Versión:
17 diciembre de 2024

Elaborado	Revisado	Aprobado
Oficial de Cumplimiento	Gerente Administrativa	Gerente General

Madrid-Cundinamarca Kilómetro 13.5 Variante Madrid vía Facatativá – Bogotá Teléfono 8281454

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 2 DE 25

HOJA CONTROL DE CAMBIOS

REV	NATURALEZA DEL CAMBIO	FECHA
0	Creación del documento	17/12/2024

LISTA DE DISTRIBUCION

COPIA No.	DISTRIBUCIÓN
ORIGINAL	OFICIAL COMPLIANCE
COPIA 1	GERENCIAS, SUBGERENCIA
COPIA 2	COORDINADOR HSEQ BASC

REGISTROS ASOCIADOS

CODIGO	NOMBRE	QUIEN DILIGENCIA	QUIEN ARCHIVA	DONDE SE ARCHIVA	CUANTO TIEMPO

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 3 DE 25

1. Objetivo	4
2. Alcance	4
3. ¿Qué es la línea anticorrupción?	4
4. ¿Qué hacer en caso de presentarse una conducta irregular?	6
5. Razones para denunciar a través de la línea oficial.compliance@tractocarga.com :	6
6. ¿De quién se protege?	6
7. ¿Qué tipo de conductas deben ser denunciadas?	6
7.1 Compromisos y acuerdos de confidencialidad	10
7.2 Participación de reportes y denuncias cuando se dé LAFT:	11
8. Obligación de reportar:	13
9. Tratamiento de los reportes y de las denuncias recibidas a través de la línea ética: oficial.compliance@tractocarga.com	14
10. Presunción de inocencia y legalidad de las actuaciones:	15
11. Confidencialidad	15
12. Protección a Denunciantes o reportantes:	15
12.1 Activación de la protección:	17
12.2 Asignación y concertación de la medida de protección.	19
12.3 Ejecución de la decisión.	20
12.4 Evaluación de la medida para determinar su prórroga, suspensión o cancelación.	20
12.5 Finalización de la medida de protección.	21
13. Medidas de Protección:	21
13.1 Medidas de protección preventivas	22
13.2 Medidas de protección activa.	23
14. Aprendizaje y Recuperaciones:	25
15. Divulgación	25

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 4 DE 25

1. Objetivo

El propósito del manual es fomentar la cultura del reporte y/o Denunciar para fortalecer la legalidad a través de la prevención y detección de posibles situaciones de comportamientos no éticos, conductas irregulares, de corrupción, fraude y el eficaz tratamiento de estas, para proteger y fomentar la Transparencia, la Legalidad y los principios de Ética Empresarial dentro de las actuaciones de los empleados, proveedores, clientes, practicantes, colaboradores, y Accionistas de **TRACTOCARGA SAS**.

El presente manual de la línea ética denominada **línea ANTICORRUPCION**, enmarca el compromiso que tenemos con la integridad y rectitud, lo que constituye el referente formal e institucional de la conducta personal y profesional que deben tener los Accionistas, Directivos, Contratistas y todos los empleados de **TRACTOCARGA SAS**.

2. Alcance

El presente manual establece los lineamientos para la identificación, y reporte de situaciones que presenten riesgo de corrupción, fraude o conductas irregulares, incumplimientos normativos, violaciones al **Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE**, u otros hechos o circunstancias que afecten o puedan afectar la reputación, el sostenimiento, la legalidad y el adecuado funcionamiento de **TRACTOCARGA SAS**, por esto, se brindará el mecanismo mediante el cual de forma anónima o identificándose, sus Accionistas, empleados, proveedores, contratistas, Practicantes, colaboradores, y clientes de forma voluntaria, de buena fe, en forma abierta puedan informar, reportar, o denunciar las conductas en mención.

Así mismo a través de este manual pretendemos establecer de forma clara y oportuna, las medidas de protección frente a los reportantes y/o denunciantes de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas.

3. ¿Qué es la línea anticorrupción?

Se trata de una herramienta para garantizar la protección de todas las personas que tienen un vínculo con **TRACTOCARGA SAS**, y por ello la importancia que informen sobre cualquier infracción, hecho, o actuación ilícita en el entorno laboral, de prestación de un servicio o ejecución de una labor. A través de esta línea se permite a cualquier persona comunicar de manera confidencial las actividades y conductas potencialmente irregulares que puedan suponer una irregularidad, o un incumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Éste canal tiene el propósito de crear un entorno seguro para todas las personas de la organización, además de reforzar el **compromiso** de **TRACTOCARGA SAS** con la **transparencia**.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 5 DE 25

Es un canal de comunicación para reportar actividades o conductas irregulares o ilegales, es habilitado permanentemente, el cual se publicará en las diferentes fuentes de comunicación que dispone **TRACTOCARGA SAS** entre ellas, en la página Web, para que tanto los empleados, como practicantes, colaboradores, proveedores, Accionistas, clientes y cualquier persona natural o jurídica, puedan reportar, consultar, o denunciar de manera confidencial cualquier conducta irregular, sospechosa, ilegal o contraria a las políticas y procedimientos del PTEE que pudiera afectar la legalidad, reputación y cumplimiento de **TRACTOCARGA SAS**.

Actualmente **TRACTOCARGA SAS** cuenta con los siguientes medios para que cualquier persona vinculada o no, pueda reportar:

Correo electrónico: oficial.compliance@tractocarga.com

Página Web: <https://www.tractocarga.com>

Es importante aclarar, que puede hacer una denuncia anónima o identificable.

La denuncia anónima es aquella en donde no se puede identificar ninguna característica del denunciante, donde su identidad es secreta a los actores en todas las fases del proceso.

Por su parte, la denuncia identificable, es confidencial, y es aquella en donde existe alguna identificación del denunciante, pero la información solo es conocida en virtud de la investigación por un grupo reducido de personas. En algunas oportunidades nadie conoce la identidad.

Así mismo, el Gobierno Nacional a dispuesto dos canales de denuncias a nivel nacional e internacional ante las autoridades de Colombia, en las cuales de igual forma todos los ciudadanos podemos denunciar casos de corrupción y de soborno transnacional:

- a) **Canal de denuncias de soborno transnacional de personas jurídicas ante la Supersociedades:** <https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/denuncias-soborno-transnacional>

<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

- b) **Canal de denuncias de corrupción de ALAC el centro de Asesoría Legal Anticorrupción, dispuesto por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la república:** <https://denuncia.co/ALAC/publico/denuncia.php>

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 6 DE 25

4. ¿Qué hacer en caso de presentarse una conducta irregular?

Una de las responsabilidades más importantes de los empleados, practicantes, colaboradores, contratistas, proveedores, Accionistas y clientes, es prevenir y advertir cuales son las prácticas ilegales, de corrupción, sospechas de comportamiento indebido, ilegal o carente de ética que pudiera afectar al PTEE y SIPLAFT de **TRACTOCARGA SAS**.

No reportar y/o denunciar cualquier hecho, acto o conducta que pueda colocar en riesgo legal, financiero, operativo a **TRACTOCARGA SAS** puede causar graves perjuicios, daños catastróficos a la reputación de la organización y afectar a todos los vinculados con **TRACTOCARGA SAS**.

5. Razones para denunciar a través de la línea oficial.compliance@tractocarga.com

Se protege a cualquier persona que haya revelado información que ponga en evidencia una conducta o práctica ilegal o violatoria de los lineamientos éticos y organizacionales, y que debido a la información suministrada pueda ser susceptible de riesgo en su integridad laboral, física o emocional por diferentes tipos de amenazas o represalias.

En principio todo reportante y/o denunciante, independientemente de su vínculo con la organización, estará protegido bajo los principios de confidencialidad y anonimato, ya que claramente entiende **TRACTOCARGA SAS** que, en el caso en que se vulneren estos principios y llegue a conocerse al sujeto y la información suministrada, el individuo podría ser susceptible de algún tipo de amenaza o represalia, en dado caso, debería desencadenarse un conjunto de medidas activas de protección:

- Para prevenir cualquier riesgo legal, reputacional, financiero u operativo contra **TRACTOCARGA SAS**.
- Para no verse involucrado en una investigación por omisión de denunciar, complicidad.
- Para proteger su identidad y su integridad y que el tratamiento sea estrictamente confidencia al reportar una conducta sospechosa y/o denunciar una conducta irregular.

6. ¿De quién se protege?

De cualquier tipo de actor, sea interno o externo a la organización, que de forma culposa o dolosa pueda afectar la estabilidad laboral, societaria, o el vínculo que tenga con **TRACTOCARGA SAS**, así como la integridad física y emocional del denunciante.

7. ¿Qué tipo de conductas deben ser denunciadas?

Se debe denunciar cualquier presunta conducta irregular, ilegal o carente de ética incluyendo violaciones a la Ley, reglamentaciones, políticas institucionales, Reglamento interno de trabajo, procedimientos del SIPLAFT y del PTEE.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 7 DE 25

Se entenderán tres tipos de denuncias, para analizar:

Denuncia fundamentada	Denuncia no fundamentada	Denuncia falsa o de mala fe
Cuando se denuncia un hecho de corrupción, aportando algún material probatorio (modo, tiempo, lugar, actores) que fundamenta los hechos denunciados	Cuando se denuncia un hecho de corrupción con motivos razonables para creer, en el marco de la información que se tiene y el contexto, que los eventos denunciados son verídicos y posibles. Este tipo de denuncia, también se conoce como reporte o alerta.	Cuando se denuncia un hecho de corrupción o la actuación corrupta de un individuo, la cual nunca se cometió. Tiene una intención clara de perjudicar a alguien, evadir una responsabilidad o dilatar una decisión corporativa.

A diferencia del reporte, en estos tres escenarios el individuo decide tener una posición activa, la cual se rige, según la forma que él disponga al ingresar la denuncia, bajo los principios de anonimato y/o confidencialidad.

A través de esta línea, cualquier persona natural o jurídica podrá denunciar las siguientes situaciones, pero sin limitarse, en el caso que se estén presentando y puedan colocar en riesgo a **TRACTOCARGA SAS**:

Cualquier acto de corrupción el cual se define como el requerimiento o aceptación, ofrecimiento y otorgamiento, por o hacia un empleado, directivo, Líder de proceso u operación, socio o colaborador de TRACTOCARGA SAS, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, tales como:

- Aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa u operativa.
- Cualquier pago hecho a un empleado, líder de proceso u operación, director, coordinador, por parte de un tercero, cliente, proveedor, a cambio de un beneficio, o tratamiento favorable.
- Cualquier pago hecho a un empleado de parte de un proveedor a cambio de un beneficio.
- Aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales la Firma tiene relaciones de negocios.
- Sobornos a funcionarios públicos o privados por realizar una determinada acción y omitir una actuación.
- Aceptación de pagos, sobornos, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza enfocada al área financiera, a cambio de una manipulación financiera.
- Actos de Corrupción, fraude, o cualquier hecho irregular, que se presente al interior de TRACTOCARGA SAS.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 8 DE 25

- Cualquier actividad o indicio de actividad que constituya violación a la normativa nacional e internacional vigente o al presente Manual y esté relacionada con TRACTOCARGA SAS.
- La existencia o evidencia de una relación, abuso de poder o de confianza para un beneficio propio o de un tercero.
- Un comportamiento propio de desvío de ese poder o confianza: En este caso, ese rol que debía cumplirse se altera al afectar la relación de poder o de confianza y al orientar las facultades concedidas hacia un fin diferente a aquel para el cual se encontraban establecidas.
- La obtención de un beneficio particular: Ese desvío de poder o de confianza se encuentra motivado no en la satisfacción del interés sobre el que se asienta el rol que se desempeña, sino para la obtención de un beneficio particular en el propio interés o en el de terceros.
- Alertas, operaciones inusuales y operaciones sospechosas de actos de corrupción, soborno, fraude u otro acto ilegal.
- Conductas en contra de las buenas prácticas y transparencia de los negocios y actividades en general.
- Comportamientos en contra de los valores éticos corporativos de TRACTOCARGA SAS, y de los compromisos de presente documento.
- Infracciones, violaciones al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Registrar operaciones ficticias, alterar o falsificar documentos, registros, informes.
- Acciones de cualquier persona mediante la cual se divulga a terceros, a la competencia información confidencial, reservada de TRACTOCARGA SAS sin autorización de la Gerencia.
- Suplantación, Falsificación de documentos, o de información para un provecho propio o de un tercero.
- Llevar a cabo transacciones comerciales de cualquier tipo o compras de bienes y servicios sin autorización, en perjuicio de TRACTOCARGA SAS y en favorecimiento propio.
- Divulgar secretos relativos a procesos, procedimientos, proyectos, salarios, precios sin autorización de la Gerencia de TRACTOCARGA SAS.
- Dar, recibir o prometer a un Socio, proveedor, contratista o cliente, empleado del sector público o privado: dinero, cualquier objeto de valor, beneficios o utilidades, a cambio que se realice, ejecute, desarrolle, omita, modifique, beneficie o retarde, cualquier acto con el ejercicio de sus funciones en el negocio o la transacción realizada.
- Recibir dinero, valores, objetos de valor, regalos de valor representativo, de Accionistas, de proveedores, clientes o empleados, o cualquier contraparte, en beneficio personal o a cambio de favorecimiento en la selección de proveedores y en las negociaciones.
- Transportar, usar, distribuir, vender o poseer cualquier tipo de estupefacientes, droga, armas, cualquier elemento de prohibida circulación o que requiera un permiso especial y se omita el mismo.
- Sustraer, ocultar, apropiarse elementos o activos de propiedad de TRACTOCARGA SAS sin aprobación.
- Ejecución o preparación de fraudes al interior de TRACTOCARGA SAS.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 9 DE 25

- Priorización inadecuada en el trámite de las acciones, funciones, actuaciones a cargo de una persona (aparentemente existe una priorización intencionada ajena a la lógica o contexto propio actual, bajo un contexto posiblemente criminal).
- Falsa denuncia contra persona determinada.
- Situaciones que se conocen frente al que adquiera, posea, convierta o transfiera; o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.
- Situaciones de amenaza psicológica, física, moral, de violencia con el propósito de omitir, ocultar, de ser cómplice o ejecutar una acción o actividad irregular, ilegal.
- Suministrar información falsa o inexacta acreditando requisitos de los que se carece para acceder a un cargo, o, a un pago.
- Cuando se identifiquen acuerdos entre miembros de TRACTOCARGA SAS, o con corporaciones públicas, o con Proveedores, o entidades privadas para beneficiar a personas en particular incumpliendo las Políticas de Transparencia y Legalidad de TRACTOCARGA SAS.
- Solicitud y pago de “coimas” solicitud de sobornos y extorsión de personas vinculadas con TRACTOCARGA SAS para ocultar incumplimiento por parte de contratistas y particulares, o para hacer, ejecutar funciones, responsabilidades propias en función de la vinculación que se tenga con TRACTOCARGA SAS.
- Relaciones personales entre supervisores y contratistas de tiempo atrás y evidencias de exceso de confianza en el trato entre las partes con preferencias injustificadas.
- Estructuración de los procesos realizados por la misma persona por tiempos prolongados, sin que intervengan otros funcionarios de la entidad.
- Fragmentación de contratos y/o contratos con objetos injustificados y repetitivos.
- Ejecución de contratos sin la debida interventoría, supervisión, auditoría.
- Existencia de evidencias que soportan que se ha realizado alteración de facturas y adulteración de documentos.
- Pérdida de documentos del expediente de contratación.
- Adiciones y prórrogas contractuales sin la debida justificación.
- Suspensión de contratos sin justificación.
- Omisión reiterada de los procedimientos, controles, herramientas, políticas definidas por TRACTOCARGA SAS para hacer efectivo el incumplimiento.
- Cambio frecuente de razones para eludir cumplimientos y posibles sanciones.
- Incremento injustificado de las quejas y reclamos de los usuarios, Accionistas, proveedores que reciben los bienes y servicios por parte de los contratistas o empleados de TRACTOCARGA SAS en un periodo de tiempo relativamente corto (dentro del mismo semestre).
- Incremento injustificado de los ingresos y patrimonio de los Empleados, Proveedores, clientes.
- Resistencia de los Empleados, contratistas responsables a ser rotados y/o ascendidos.
- Utilización de intermediarios para realizar operaciones propias de sus funciones.
- Titularidad de instrumentos financieros de alta negociabilidad, que se cede entre partes que no tienen relaciones de consanguinidad, afinidad o incluso ausencia de amistad.
- Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control.
- Utilización intensiva de efectivo.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 10 DE 25

- Conductas inapropiadas contras las buenas costumbres de los Accionistas o empleados de TRACTOCARGA SAS.
- Tratamientos desiguales o inequitativos sin justificación razonada.
- Ocultamiento de información relevante para la toma de decisiones.
- Incumplimiento de la ley en perjuicio de TRACTOCARGA SAS.
- Incumplimiento de los estatutos de TRACTOCARGA SAS.
- Tratamientos desiguales o inequitativos en las operaciones, negocios, relación contractual.
- Ocultamiento de información relevante en los reportes diarios, mensuales, semestrales en la operación.
- Incumplimiento de los estatutos, políticas, procedimientos, reglamentos de TRACTOCARGA SAS.
- Manipulación, distorsión, inexactitud en las operaciones.
- Tratamiento, distorsión o manipulación de las órdenes de compra relacionada con los costos de la operación del mantenimiento a realizar.
- Negociación, ofrecimiento, otorgamiento, por o hacia un empleado, directivo, líder de proceso u operación, socio, o proveedores terceros, a cambio de un beneficio o tratamiento favorable.
- Aceptar, Recibir, algún beneficio personal o para terceros, como forma de influenciar una decisión administrativa en el área de reparaciones.
- Distorsión, manipulación, en los informes periódicos sobre el desempeño y la seguridad operacional.
- Ocultamiento de información relevante que cause un perjuicio a TRACTOCARGA SAS.

7.1 Compromisos y acuerdos de confidencialidad.

TRACTOCARGA SAS considera que uno de los elementos principales en los que se sustenta la confianza de sus contrapartes entiéndanse por estos: los Accionistas, practicantes, colaboradores, empleados, proveedores, y clientes, lo constituye la apropiada salvaguarda de su información y la efectiva limitación de su uso, conforme a lo previsto en las disposiciones legales que, en cada caso, resulten aplicables.

La información no pública que TRACTOCARGA SAS, dispone sobre todas sus contrapartes y sus operaciones, tiene carácter confidencial.

TRACTOCARGA SAS ha adoptado normas y procedimientos para garantizar la seguridad de acceso a sus sistemas informáticos y a los archivos físicos en los que se almacena documentación contractual y transaccional de sus contrapartes.

Quien disponga de información privilegiada, tiene la obligación de salvaguardarla, sin perjuicio de su deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales y administrativas en los términos previstos en las disposiciones vigentes sobre el particular.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 11 DE 25

Quien disponga de alguna información privilegiada deberá ponerla, a la mayor brevedad posible, en conocimiento del oficial de cumplimiento y de la Gerencia según corresponda.

En desarrollo de la obligación anterior, quien disponga de información privilegiada deberá adoptar las medidas adecuadas para evitar que tal información pueda ser objeto de uso indebido, utilización abusiva o desleal.

Asimismo, en caso de que se produzca un uso indebido de información privilegiada, cualquier persona que tenga conocimiento de éste, deberá comunicarlo de modo inmediato a su superior jerárquico inmediato y al Oficial de Cumplimiento.

Toda la información que un empleado tenga sobre TRACTOCARGA SAS, deberá considerarse confidencial en todo momento.

No podrán extraerse fuera de las instalaciones de TRACTOCARGA SAS, documentos o información que pudiera suponer en caso de su utilización por terceros un perjuicio para la misma.

De forma enunciativa, no limitativa, está prohibido:

- Revelación de información clasificada como confidencial y restringida de TRACTOCARGA SAS, proveedores, Accionistas, practicantes, colaboradores, empleados o clientes.
- Conductas que atenten contra la adecuada revelación de información financiera, de riesgos, acuerdos, procedimientos y en general, información relevante.
- Revelación a terceros de información de propiedad de TRACTOCARGA SAS como por ejemplo bases de datos de Accionistas, empleados, proveedores, practicantes, colaboradores, clientes, metodologías, tecnologías, información personal de las contrapartes o de cualquier otra persona natural o jurídica con la que se relacione TRACTOCARGA SAS.

7.2 Participación de reportes y denuncias cuando se dé LAFT:

Se entenderán como conductas que atentan contra el cumplimiento de las Políticas del Programa de Transparencia y Ética empresarial PTEE, entre otras, las siguientes:

- Incumplimiento de las políticas de lavado de activos, omisión de los controles o la omisión, manipulación, falsedad e inexactitud en el diligenciamiento del formato establecido para el control de las operaciones.
- Vincular como Accionistas, practicantes, colaboradores, empleados, clientes, Proveedores, personas sin el cumplimiento de las políticas y procesos de debida diligencia de conocimiento

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 12 DE 25

del cliente, sin observancia de los reglamentos, estatutos y demás documentos que regulen la vinculación de la contraparte a TRACTOCARGA SAS.

- Exonerar a cualquier contraparte de la obligación de diligenciar el formulario de vinculación y de realizar entrevistas, o entregar documentos, sin tener las correspondientes atribuciones, permisos o autorizaciones de la Gerencia y de la Asamblea de Accionistas de TRACTOCARGA SAS.
- Facilitar o permitir la realización de operaciones irregulares o ilícitas.
- Cualquier sospecha de actividades ilícitas por cualquier contraparte.
- Acceder o propiciar amenazas para lograr un beneficio propio o de un tercero.
- Ofrecimientos, dadas, promesas de colaboración para lograr u obtener un beneficio propio o de un tercero.
- El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades ilícitas, de corrupción, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades la apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.
- El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.
- Apropiación física de dineros y/o bienes, sin la respectiva autorización.
- Apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de manera temporal.
- Realización, legalización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
- En general, toda apropiación, desviación o usos de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.
- Arbitrariedad en el uso de los recursos tecnológicos, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, a páginas web restringidas, violación de licencias de software, implantación de virus y otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como: acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos; uso indebido de la Red; destruir o distorsionar información clave. Fraude por computador, en todas sus manifestaciones.
- Falta de competencias exigidas para el desempeño de sus funciones - Cambios en las características del empleado (forma de vida suntuosa, evita disfrutar de vacaciones o ausentarse del cargo).
- Inconsistencias por aplicación de cobros incorrectos en los productos asignados a los empleados.
- Revelación de Información Privilegiada.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 13 DE 25

8. Obligación de reportar:

Los reportes, son comunicaciones que puede hacer cualquier persona natural o jurídica que tenga o no, un vínculo con TRACTOCARGA SAS sobre situaciones, actos o conductas que conozca por cualquier medio, sobre una operación inusual, sospechosa o intentada contraria a las políticas, controles, procedimientos de TRACTOCARGA SAS y que nos pueden colocar en riesgo legal, financiero, reputacional por presuntamente presentarse un delito.

Todos los Accionistas, practicantes, colaboradores, empleados, proveedores y clientes de TRACTOCARGA SAS actuando bajo el principio de Seguridad y prevención están en la obligación de reportar y/o denunciar ante el oficial de cumplimiento o mediante el canal: oficial.compliance@tractocarga.com cualquier actuación que vaya en contra de los principios, valores, Políticas y procedimientos, y cualquier supuesta conducta irregular, ilegal o carente de ética incluyendo violaciones a la Ley, reglamentos, políticas institucionales, estatutos, que tenga TRACTOCARGA SAS, el no hacer el reporte, no solo lo puede vincular en una investigación por posible omisión de denunciar, sino también vincularlo por una posible participación o complicidad de la conducta irregular o ilícita.

Si usted conoce de un posible delito, con mayor razón debe denunciar esta conducta o situación ilícita, en donde es necesaria la intervención de una autoridad frente a un posible delito que puede colocar en riesgo legal y reputacional a TRACTOCARGA SAS.

El Control en TRACTOCARGA SAS se fundamenta en el autocontrol, el cual es definido como la capacidad de cada empleado, socio, proveedor para evaluar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos, mejorar y solicitar ayuda en la ejecución de los procedimientos, actividades y tareas bajo su responsabilidad para garantizar la eficiencia y eficacia de sus funciones.

Para ello TRACTOCARGA SAS tiene establecidos procedimientos y protocolos a seguir en cada proceso y cada puesto de trabajo, que constituyen una política de autocontrol en la medida que todos los empleados de manera ordenada y disciplinada ejercen una revisión y control sobre sus actividades rutinarias y no rutinarias logrando un mejoramiento continuo en los procesos y un crecimiento de TRACTOCARGA SAS a través de la buena y correcta ejecución su trabajo.

Estas medidas de autocontrol son la herramienta esencial en un esquema de autorregulación ya que no se hace necesario trascender a otros niveles para el logro de las metas, sino que se basa en un monitoreo y control voluntario. En ese sentido se requiere el cumplimiento de los siguientes elementos:

- Compromiso, competencia y responsabilidad con su labor.
- Responsabilidad para asumir sus propias decisiones y autorregular su conducta.
- Conciencia sobre la importancia de su compromiso y labores desarrolladas.
- Responsabilidad por el mejoramiento continuo de las funciones a su cargo.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 14 DE 25

- Formalización de las responsabilidades de cada uno de los funcionarios al interior del proceso al cual se encuentran vinculados.
- Mecanismos de control documentados en los procedimientos, las matrices de riesgos y controles de los procesos.
- Establecimientos de roles y responsabilidades para la alta gerencia.
- Definición de la Matriz de riesgos para la prevención de riesgos de Corrupción y soborno Transnacional.

9. Tratamiento de los reportes y de las denuncias recibidas a través de la línea ética:
oficial.compliance@tractocarga.com

TRACTOCARGA SAS atenderá de manera diligente cualquier situación no ética, de fraude o presunto delito de la que tenga conocimiento y para ello dispone de un canal electrónico, Y Línea de atención para el reporte de dichas situaciones las cuales podrán hacerse de forma confidencial. Este canal estará disponible los siete días de la semana y las 24 horas del día.

El oficial de cumplimiento de TRACTOCARGA SAS atenderá los reportes y/o las denuncias recibidas a través de la Línea Ética y realizará un análisis preliminar del reporte o la denuncia, definiendo las acciones que se requieran dependiendo del tipo de reporte.

Todas las investigaciones que se realicen de situaciones no éticas y/o de fraude o posibles actos ilícitos, serán documentadas por parte del Oficial de Cumplimiento, así mismo definirá si las actividades que realizarán para llevar a cabo las investigaciones las hará con personal interno de TRACTOCARGA SAS o mediante autoridades o contratación con externos especializados.

TRACTOCARGA SAS ejecutará las acciones de carácter administrativo y legal pertinentes que resulten de las investigaciones y apoyará permanentemente a las autoridades y entes de vigilancia y control en su lucha contra situaciones no éticas, de fraude o delitos que puedan constituir una conducta punible. Para ello, la recopilación de las pruebas obedecerá las reglas legales y correcta cadena de custodia, las entrevistas de las personas implicadas en la investigación podrán ser grabadas, bajo su consentimiento, para garantizar la exactitud de los registros y para que sirvan de soporte en caso de requerirse un proceso legal.

Se aplicarán las directrices del Reglamento Interno de Trabajo y cualquier otra regulación interna que aplique.

En ningún caso TRACTOCARGA SAS pagará recompensas a quien reporte o denuncie situaciones no éticas o irregulares, teniendo en cuenta que todos entendemos que reportar o denunciar es una garantía de protección y de participación activa y oportuna en el cumplimiento del SIPLAFT y del PTEE de TRACTOCARGA SAS que garantizará el mantenimiento e integridad del mismo.

Las quejas que hagan referencia a circunstancias o situaciones de orden laboral o relacionadas con conductas de acoso Laboral, Acoso Sexual, agresión y trato discriminado deberán ser reportadas al

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 15 DE 25

comité de convivencia laboral de TRACTOCARGA SAS, cumpliendo previamente el procedimiento establecido por TRACTOCARGA SAS para interponer dicha queja; del mismo modo, las quejas que hagan referencias a temas relacionados con Seguridad y salud en el trabajo, deberán ser reportadas al comité COPASST, dichos comités tienen la responsabilidad de dar el debido tramite y cumplimiento a los reportes.

10. Presunción de inocencia y legalidad de las actuaciones:

- En caso de que un trabajador sea señalado de incurrir en una situación no ética, irregular, o presuntamente ilícito, éste será considerado inocente hasta que se le demuestre lo contrario y, en todo caso será tratado de manera justa y consistente dentro del marco de la ley.
- En todos los casos se respetará el debido proceso.

11. Confidencialidad

TRACTOCARGA SAS y los trabajadores guardarán la confidencialidad de la investigación y los resultados que implica una situación no ética, de fraude o delito en el proceso de investigación.

La información que se recopile durante el desarrollo de la investigación será debidamente conservada y custodiada de manera que se garantice su confidencialidad e integridad, y cualquier violación a la misma será sancionada de acuerdo con las disposiciones del reglamento interno de trabajo y el régimen Legal, estatutaria y de procedimientos de la sociedad y lo definido por Ley.

12. Protección a Denunciantes o reportantes:

Ley de protección a denunciantes, es una norma que obliga a establecer sistemas internos de información en organizaciones y entidades públicas para que **las personas puedan denunciar prácticas que consideren delictivas de manera segura** y garantizando la **confidencialidad** de su identidad.

Es claro para **TRACTOCARGA SAS** de forma general que los reportantes y/o los denunciantes suelen estar expuestos a los siguientes riesgos y retaliaciones, por eso es necesario aclarar a los reportantes y denunciantes que **TRACTOCARGA SAS** cuenta con profesionales idóneos y competentes para asegurar los principios de seguridad, circulación restringida, uso adecuado y confidencialidad de su información para evitar retaliaciones como:

- Suspensión, despido, destitución.
- Degradación o denegación de ascensos.
- Cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo.
- Denegación de formación.
- Evaluación o referencias negativas con respecto a sus resultados laborales.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 16 DE 25

- Imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias.
- Coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- Discriminación, o trato desfavorable o injusto.
- No conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido.
- No renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal.
- Inclusión en listas negras sobre la base de un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no vaya a encontrar empleo en dicho sector.
- Anulación de una licencia o permiso.
- Referencias negativas en la proyección profesional.
- Referencias médicas o psiquiátricas.
- Riesgo a la integridad física del denunciante y/o de su círculo cercano.

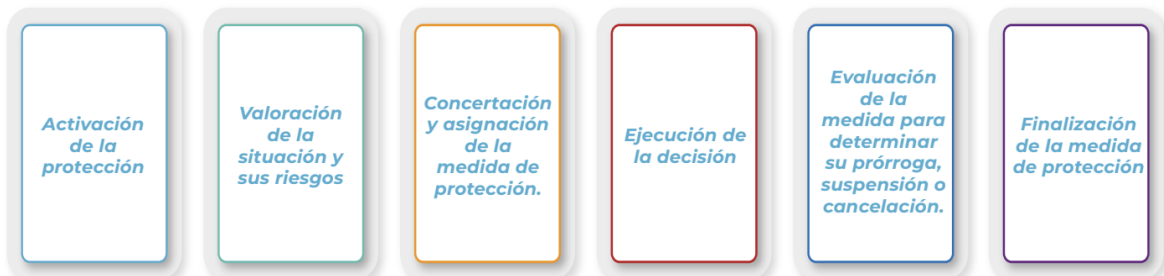
Asimismo, al ampliar la perspectiva del denunciante a otros grupos de interés, las retaliaciones de las que pueden ser objeto son:

- Finalización anticipada o anulación de un contrato de servicios.
- Pérdidas de negocios.
- Inclusión en listas negras de posibles candidatos.
- Inclusión de listas negras de proveedores.
- Boicot a empresas.
- Daño reputacional.
- Incluidas las amenazas y las tentativas de represalia.
- Daños, incluidos a su reputación, en especial en los medios sociales, o pérdidas económicas, incluidas la pérdida de negocio y de ingresos.

Por todo lo anterior, las personas del área de cumplimiento y los responsables de conocer estos reportes y estas denuncias, asumen absoluta confidencialidad y compromiso en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 protección de habeas data, y seguridad de la información.

Para lo anterior, la Empresa seguirá las Fases del proceso de protección al denunciante, las cuales son, según referencia de *guía práctica de orientación para la protección al denunciante de corrupción empresarial por CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA*:

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 17 DE 25



12.1 Activación de la protección:

Es la fase inicial del proceso y una de las más importantes, pues define la oportunidad y pertinencia del sistema de protección.

Al respecto TRACTOCARGA SAS se puede enfrentar a dos escenarios:

- a) Solicitud explícita por parte del denunciante de una medida de protección. El denunciante, u otro de los actores involucrados, debe tener la posibilidad de manifestar la necesidad de contar con una medida de protección frente a una situación que esté vulnerando sus derechos y que represente una retaliación o represalia por su denuncia.

En este evento el denunciante debe manifestar esta situación en la línea: oficial.compliance@tractocarga.com para validar si es necesario acompañamiento de autoridades o únicamente medidas internas dentro de la organización.

TRACTOCARGA SAS podrá definir un formato de reporte o denuncia vía electrónica o física, no obstante, si no lo conoce, puede hacer su manifestación clara de las razones o circunstancias del porque pide la protección.

Así no lo manifieste el reportante o denunciante el oficial de cumplimiento puede Iniciar un proceso de protección de oficio, bien sea para proteger los actores involucrados y el contexto particular de la denuncia, proteger al denunciante, u otro actor, al evidenciar un posible riesgo. En este escenario, TRACTOCARGA SAS decide prevenir cualquier tipo de represalia y adelantarse con toda la capacidad ante cualquier hecho. Es importante señalar la rigurosidad que TRACTOCARGA SAS establece para acordar algunos criterios mínimos por los cuales identifica un riesgo extraordinario que amerite la toma de esta medida la cual estará respaldada por la ley y los reglamentos y estatutos de TRACTOCARGA SAS.

Es importante advertir, que no necesariamente, en este caso particular, el inicio del proceso de protección debe de ser comunicado al denunciante, siempre y cuando no esté en riesgo su integridad o vida. En algunas oportunidades, TRACTOCARGA SAS puede generar un espacio de protección que no sea tan evidente para los actores involucrados, pero que sí permita disminuir los riesgos de un posible evento que afecte a los individuos.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 18 DE 25

Cuando el riesgo sea superior, sí debe existir la obligación de informar al denunciante, en la medida en que el principio de confidencialidad lo permita, sobre la apertura del proceso de protección. Es sustancial tener presente, en cualquiera de los dos escenarios, las siguientes consideraciones:

- Las garantías de confidencialidad siguen estando activas.
- El proceso de protección al denunciante se puede iniciar en cualquiera de las etapas específicas de la denuncia y podrá ser activado incluso con la información misma que va arrojando la investigación.
- Es indispensable informar al investigador que se ha iniciado el proceso de protección al denunciante para que, en virtud de este, acondicione su investigación, recojan nuevas pruebas de ser necesario y la organización se encuentre articulada en la gestión completa de la denuncia.
- Informar al denunciante las etapas, tiempos y momentos que vendrán después de su solicitud, con el objetivo de que el denunciante pueda conocer, en el menor tiempo posible, las acciones subsiguientes de TRACTOCARGA SAS.

Se definirán los criterios mínimos para la valoración de las situaciones que se están manifestando y los posibles riesgos adicionales que se puedan estimar, conforme al marco legal, constitucional y reglamentario de TRACTOCARGA SAS.

Si se determina la medida de protección, el oficial de cumplimiento dejará constancia de la decisión tomada y los argumentos que la sustentan.

Si dentro de la evaluación se establece que no es necesaria la medida de protección, una vez valorados los criterios definidos por TRACTOCARGA SAS y tomada la decisión de no avanzar en la concesión de una medida de protección, TRACTOCARGA SAS debe tener presente las siguientes recomendaciones:

- Informar al denunciante con la mayor transparencia y claridad por qué la solicitud de protección fue denegada.
- Dejar constancia explícita en un documento las razones por las cuales se desestimó la solicitud. Esta constancia debe estar motivada, establecer con claridad el contexto y los fundamentos que dieron origen a la misma.
- Anexar al expediente esta decisión para dejar constancia de la actuación.

Lo anterior, no excluye la posibilidad de que en un futuro se deba revalorar la situación y sus riesgos en virtud de que las condiciones mismas del denunciante y la investigación cambien; o que surjan nuevos eventos que se deban estimar. En el caso en que la activación del proceso se dé de oficio, se supondría que esta fase ya fue agotada en el momento en que TRACTOCARGA SAS valoró, antes que el denunciante u otro actor, el riesgo de sufrir un evento o represalia.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 19 DE 25

12.2 Asignación y concertación de la medida de protección.

TRACTOCARGA SAS debe ser consciente que cualquier medida de protección implica un costo para el denunciante. Por lo tanto, en esta etapa el denunciante debe ser el sujeto central para considerar, ya que el objetivo es asignar la medida que menor costo le represente y asegurar que el evento y su impacto no se maximice.

Esta fase inicia con el estudio de la medida de protección más apropiada en el contexto particular de cada denuncia.

Es importante aclarar que, si bien la denuncia es un evento propio, TRACTOCARGA SAS debe propender por estandarizar, o al menos dar claridades mínimas, acerca de qué medida se puede asignar en determinados casos de riesgo o retaliación.

Dependiendo de la medida, TRACTOCARGA SAS debe entrar a informar y concertar en cierto momento las condiciones de asignación, para que ésta sea aceptada o denegada por el denunciante en dado caso que la concesión de esta implique costos que el denunciante no está dispuesto a admitir.

Al respecto se tendrá en cuenta:

- a) En el caso de aceptar la medida, se debe dejar constancia de los alcances y la forma en que se valorará su pertinencia y oportunidad en el tiempo.
- b) Así mismo, se deben informar los canales por los cuales el denunciante puede manifestar inconformidades o circunstancias que hagan necesaria su reconsideración.
- c) Siempre se debe invitar al denunciante a no revelar la información relacionada con la medida.
- d) El denunciante y TRACTOCARGA SAS deben articular siempre los mensajes sobre las “razones” por las cuales se tomaron algunas medidas.
- e) En caso de que la medida no sea aceptada por el denunciante, y no se logre concertar qué hacer al respecto, es vital que TRACTOCARGA SAS y el denunciante dejen constancia de esta situación, y se descarguen las responsabilidades que sean necesarias.

Sin embargo, no siempre es preciso manifestarle al denunciante la medida que le fue asignada, este es el caso de algunas medidas de protección laboral. Con lo anterior, se busca garantizar el principio de confidencialidad y minimizar la posibilidad de que el denunciante, con conciencia o en ausencia de ella, informe a otros actores su condición particular de protección, lo que podría llevar a la organización a un sinnúmero de circunstancias a las cuales hacerle frente.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 20 DE 25

12.3 Ejecución de la decisión.

Una vez determinada la medida, la ejecución y puesta en marcha se debe dar en el menor tiempo posible y garantizando siempre el principio de confidencialidad. Si la medida requiere cualquier tipo de recursos adicionales, se deben prever con anterioridad.

En esta se atenderá lo siguiente:

- a) Informar al denunciante los momentos claves en la ejecución de la medida. En los casos en los que sea necesario el concurso del denunciante, se debe concertar con él los tiempos y momentos en la ejecución, con el objetivo que los impactos que ésta pueda tener en sus rutinas, calidad de vida y otros elementos, sean los menores posibles.
- b) Monitorear las condiciones del denunciante para prevenir cualquier situación que ponga el riesgo su protección o viole la confidencialidad de la medida.

12.4 Evaluación de la medida para determinar su prórroga, suspensión o cancelación.

Durante el período de tiempo que considere pertinente TRACTOCARGA SAS, se debe realizar una evaluación que permita establecer si las condiciones hacen necesaria una prórroga, suspensión o cancelación de la medida de protección.

Para los tres casos se hacen las siguientes recomendaciones:

Prórroga	Suspensión	Cancelación y/o finalización
Determinar por cuánto tiempo y en qué condiciones se hace necesaria la prórroga. • Informar al denunciante de esta situación. • Informar a las áreas involucradas. • Determinar una nueva fecha para monitorear la decisión. • Adjuntar los soportes necesarios al expediente.	• En algunas oportunidades es pertinente detener la medida, sin necesariamente prescindir de esta. • Los responsables del proceso deben estimar si es necesario o pertinente informar al denunciante. • Determinar por cuánto tiempo estará suspendida la medida y el momento en el cual se evaluará la decisión.	• En los casos en que sea necesario, informar al denunciante a partir de qué momento se cancelará la medida. • En caso de cancelación por alguna circunstancia propiciada por el denunciante que haya puesto en riesgo a TRACTOCARGA SAS, al propio denunciante o que surga de una evento carente de integridad, TRACTOCARGA SAS deberá documentar la coyuntura. • Adjuntar los soportes necesarios al expediente.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 21 DE 25

12.5 Finalización de la medida de protección.

Una vez se hayan constatado que las variables de riesgo o los eventos de retaliación finalizaron y no representan un peligro para el denunciante, se debe dar por finalizada la medida de protección.

No existe un estándar que determine un periodo concreto de duración de cualquier medida de protección, el criterio está dado por el riesgo y las circunstancias de la denuncia.

También depende del proceso de investigación y de las determinaciones que TRACTOCARGA SAS tome para cada caso.

No se debe olvidar:

- ✓ Informar a los actores que tengan conocimiento de la medida de protección que ésta ya fue finalizada.
- ✓ Documentar la información y anexar al expediente.

13. Medidas de Protección:

Pueden existir múltiples medidas de protección a considerar por TRACTOCARGA SAS. Sin embargo, hay dos grandes categorías que ayudan a determinar la diligencia que TRACTOCARGA SAS tiene frente al denunciante y su protección:

PREVENTIVAS:

- Las medidas de protección preventivas están dispuestas para todos los actores que hacen parte de la denuncia y su gestión y son de carácter transversal a sus seis fases.
- Son un “seguro” que tiene TRACTOCARGA SAS para su integridad corporativa, se presenta como mecanismos Ex ante.

ACTIVAS:

- Buscan mitigar los impactos de situaciones que pongan en cualquier tipo de riesgo a los actores que hacen parte de la denuncia y su gestión. Por lo general, se materializan cuando han sido insuficientes las medidas preventivas y se han vulnerado los principios de anonimato y confidencialidad.
- Están dispuestas para algunos de los actores involucrados.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 22 DE 25

- Su uso depende de las condiciones en la que se materializó el riesgo o la represalia. Es un mecanismo Ex post.

13.1 Medidas de protección preventivas

Son siete las medidas de protección preventiva que u TRACTOCARGA SAS deberá tener para consolidar un sistema de protección. Estas buscan que los riesgos no se presenten y acondicionar la organización para que la denuncia como mecanismo anticorrupción opere óptimamente.



i. **Gestión y consolidación de una cultura organizacional que estimule y valore la denuncia:**

TODOS debemos fomentar la cultura organizacional favorable a la denuncia, que se representa en todas aquellas prácticas y mensajes que dignifican el valor de denunciar en las compañías.

Por esto es importante que todos conozcan la voluntad y respaldo de la Asamblea de Accionistas de TRACTOCARGA SAS frente al acto mismo de denunciar, para fortalecer los principios y valores asociados a la integridad y transparencia de las actividades diarias de los Accionistas, practicantes, colaboradores, empleados, proveedores, clientes de TRACTOCARGA SAS.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 23 DE 25

Dentro de nuestras Políticas, se encuentran los incentivos que motivan a los colaboradores a denunciar y reportar. Dichos incentivos pueden tener múltiples características, pero por lo general responden a valores superiores anclados en la cultura organizacional de TRACTOCARGA SAS. Por ello, bajo este principio de integridad el canal de denuncias no debe ser utilizado para otros propósitos diferentes a alertar un riesgo legal, actividad ilícita u operación sospechosa de LAFT o Corrupción.

13.2 Medidas de protección activa.

La idea de este tipo de medidas es que sean subsidiarias del sistema de protección. El objetivo es que las medidas de protección preventivas sean suficientes para impedir qué situaciones de riesgo o represalias directas se presenten.

Las medidas de protección activa tienen como propósito reducir el alcance de la represalia o del riesgo, o eliminarlo en su totalidad en beneficio del denunciante y TRACTOCARGA SAS.

Existen cuatro categorías de medidas de protección activas:

- a) **Laborales:** Buscan asegurar el bienestar del trabajador, en caso de ser denunciante, ofreciendo espacios para que su desempeño profesional y laboral no se vea truncado o disminuido en función de la denuncia presentada. Estas dependen en gran medida del tipo de relación que TRACTOCARGA SAS tiene con el denunciante, se citan algunas:
 - i. Suspensión de cualquier posible actuación frente al denunciante, por ejemplo: pérdida de empleo.
 - ii. El traslado provisional a un puesto en iguales condiciones respetando remuneración y antigüedad.
 - iii. Traslado de ciudad o sede con el respectivo apoyo económico.
 - iv. Mantener las garantías de las condiciones de su contrato actual.
 - v. Poner un grado de supervisión o supervisor diferente.
 - vi. Establecer las salvaguardas para que en un proceso de reestructuración no se vea afectado.
 - vii. Concesión de un período de permiso o licencia remunerada.

- b) **De apoyo legal:** están dadas para asesorar y acompañar al denunciante cuando por su denuncia se vea inmerso en alguna circunstancia o proceso legal. Si bien este tipo de medidas suelen ser extraordinarias en materia de protección al denunciante, son una posibilidad real que se da en el marco del proceso.

Es importante en el momento de comunicar este tipo de medidas a los grupos de interés que se entienda que su posible participación en un proceso se puede dar en calidad de testigo y aportante.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 24 DE 25

Así mismo, este tipo de medidas se deben dar u ofrecer en caso de que sea un denunciante de buena fe y ofrezca una colaboración efectiva en el proceso. Al respecto es TRACTOCARGA SAS, en su autonomía, la que debe fijar los alcances de la medida de protección legal y su operacionalización.

Lo fundamental en este sentido es la claridad de las disposiciones, evitando la ambigüedad. Se estudiará la posibilidad de solventar esta medida, y activar la póliza de directores y administradores, lo que permite tener la garantía de contar con un respaldo efectivo en caso de que el denunciante se enmarque en esta categoría.

En todo caso, no se trata de asumir defensas técnicas de los denunciantes, pues no es el rol de la organización.

Se analizará entre otras algunas de estas medidas:

- ii. Asesoría a jurídica en caso de que su denuncia derive en un procedimiento judicial.
 - iii. Asesoría legal contra posibles responsabilidades civiles o penales.
 - iv. Asistencia legal para que el denunciante reclame daños o perjuicios a terceros.
- c) **De seguridad física:** tienen el interés de salvaguardar la vida y la integridad del denunciante, pero están en algunas oportunidades condicionadas a que se haya puesto en conocimiento los hechos ante una autoridad competente. Al respecto, TRACTOCARGA SAS establecerá con claridad a qué tipo de denunciantes puede ofrecerle en realidad medidas de protección de seguridad física. Por lo general estas están asociadas a los trabajadores directos de las empresas que pueden verse en riesgo a consecuencia de la denuncia. Sin embargo, la entidad puede fijar a qué otros denunciantes o actores del proceso puede proveer este tipo de medidas.

Dentro de las medidas Seguridad física en caso de recibir retaliaciones que pongan en riesgo la integridad y vida se tendrán como Ejemplo: transporte especial, custodia personal en las instalaciones, esquemas de seguridad, apoyo o subsidio de transporte, líneas telefónicas, etc.

- d) **Otras:** se relacionan con el tipo de medidas de carácter emocional o psicológico que ayuden al denunciante a encontrar un equilibrio en su vida en dado caso que, a causa de la denuncia interpuesta, esta se vea afectada. Es valioso que este tipo de medidas se consideren cuando el desempeño del trabajador o del denunciante se vea reducido, o cuando la valoración así lo estime. También se pueden considerar medidas económicas, que la empresa estime ayudan al denunciante a pagar gastos adicionales en los que deba incurrir por su condición. La empresa debe valorar el monto y los medios para entregarlo.
- Sxe podrá brindar: Asistencia psicológica u otro servicio sanitario o de bienestar social.

TRACTOCARGA SAS	TRACTOCARGA SAS	CÓDIGO: MA-HSEQ-010
	MANUAL DE LINEA ETICA CANAL DE REPORTE Y DENUNCIAS ACTOS DE CORRUPCION LAFT/FPADM	VERSIÓN: 0
		PÁG. 25 DE 25

14. Aprendizaje y Recuperaciones:

Cada reporte o denuncia, y su eventual proceso de investigación y protección, debe permitir a TRACTOCARGA SAS reflexionar y aprender. Por lo tanto, se intentará hallar los elementos de reparación y de no repetición que sean pertinentes.

Siempre se debe mostrar el más alto estándar de debida diligencia.

En el caso de la denuncia falsa o de mala fe, se analizará el tipo de comunicación que está ofreciendo TRACTOCARGA SAS y si puede existir algún tipo de elementos que la motive o desestime. Y por ello vamos a reflexionar sobre el curso que tiene la denuncia no fundamentada en la entidad.

En algunos escenarios, la protección al reportante y/o denunciante puede tener unos costos adicionales en el entorno corporativo, pero indiscutiblemente esos costos son inferiores en relación con la integridad y los derechos de cada uno de los denunciantes.

Por esto, el oficial de cumplimiento en muchas circunstancias trabajará en equipo, con el comité de riesgos de TRACTOCARGA SAS, con expertos especializados y con las mismas autoridades.

15. Divulgación

La comunicación de este Manual se realizará a través de la página Web y de la intranet de TRACTOCARGA SAS.